



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

COMUNICACIÓN SOCIAL

5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS**, ser el administrador general único de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 4,402, de la Notaría Pública No.5 de la Ciudad de Tecomán, Colima, México.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Anastasio Brizuela No. 83 Local 1, C.P. 28000, Col. Centro, en la Ciudad de Colima, Colima.
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es **ARO110824F62**, lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA

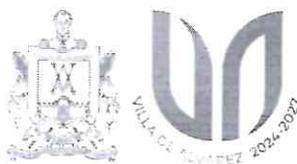
PRIMERA.- DEL OBJETO "**la empresa**" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica **La Bestia Colima 90.5 FM**, que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 95 (noventa y cinco) espacios publicitarios (spots) en total.
- b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa**" siempre y cuando "**el Ayuntamiento**", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- **PRECIO**: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, por un periodo de once meses del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Tom', 'A', and 'C']



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

COMUNICACIÓN SOCIAL

Álvarez, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante un periodo de once meses del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de once meses del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2025.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento" el pautado de los horarios.

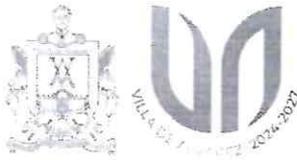
"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211

✉ comunicación@villadealvarez.gob.mx





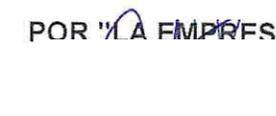
COMUNICACIÓN SOCIAL

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

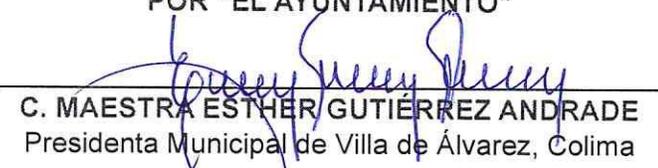
ONCEAVA.- "el Ayuntamiento" exenta a "La empresa" de presentar la garantía del buen cumplimiento del contrato, por no estimarse necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, toda vez que el pago se efectúa por servicio realizado, es decir no se ejecutará pago alguno si "La empresa" no realiza el servicio conforme a lo solicitado por "el Ayuntamiento" motivo por el que la garantía resulta innecesaria, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 52 numeral 5 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima.

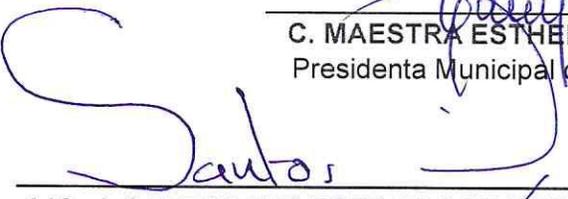
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 20 días del mes de enero del año 2025.

POR "LA EMPRESA"


C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS
Representante Legal de la Empresa
"AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V"

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.


L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS


LIC. PEDRO FABIAN CASTILLO
VALDEZ
Director de Comunicación Social


C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS representante de AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ 312 316 2703 Ext. 1210 - 1211
- ✉ comunicación@villadealvarez.gob.mx

